

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Bahía de Bizcaia Electricidad, SL

Otras partes: Gas Natural SDG, S.A., Endesa, S.A., Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., Administración del Estado,

Cuestión prejudicial

¿El artículo 10 de la Directiva 2003/87/CE ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo, puede ser interpretado en el sentido de que no obsta a la aplicación de unas medidas legislativas nacionales como son las examinadas en este proceso, cuyo objeto y efecto es minorar la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica en el importe equivalente al valor de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero asignados gratuitamente durante el periodo correspondiente?

⁽¹⁾ DO L 275, p. 32

Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Francia) el 5 de diciembre de 2011 — Sociéte Geodis Calberson GE/FranceAgriMer

(Asunto C-623/11)

(2012/C 39/21)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Sociéte Geodis Calberson GE

Recurrida: FranceAgriMer

Cuestión prejudicial

El Conseil d'État solicita al Tribunal de Justicia de la Unión Europea que se pronuncie sobre la cuestión de si las disposiciones del artículo 16 del Reglamento (CE) n° 111/1999 de la Comisión, de 18 de enero de 1999, ⁽¹⁾ deben interpretarse en el sentido de que atribuyen al Tribunal de Justicia de la Unión Europea la competencia para pronunciarse sobre las controversias relativas a las condiciones en las que el organismo de intervención designado para recibir ofertas para la contratación de prestaciones de suministro gratuito de productos agrícolas a Rusia procede al pago debido al adjudicatario y a la liberación

de la garantía de suministro constituida por el adjudicatario a favor de dicho organismo, en particular las acciones que tienen por objeto la indemnización del perjuicio derivado de las faltas cometidas por el organismo de intervención en la ejecución de dichas operaciones.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 111/1999 de la Comisión, de 18 de enero de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales de aplicación del Reglamento (CE) n° 2802/98 del Consejo relativo a un programa de suministro de productos agrícolas destinados a la Federación de Rusia (DO L 14, p. 3).

Recurso de casación interpuesto el 6 de diciembre de 2011 por Polyelectrolyte Producers Group, SNF SAS contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima ampliada) dictada el 21 de septiembre de 2011 en el asunto T-1/10, Polyelectrolyte Producers Group, SNF SAS contra Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (ECHA), Comisión Europea, Reino de los Países Bajos

(Asunto C-626/11 P)

(2012/C 39/22)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: Polyelectrolyte Producers Group, SNF SAS (representantes: K. Van Maldegem, avocat, R. Cana, avocat)

Recurridas: Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (ECHA), Comisión Europea, Reino de los Países Bajos

Pretensiones de las partes recurrentes

Las recurrentes solicitan al Tribunal de Justicia que:

- anule el auto del Tribunal General dictado en el asunto T-1/10; y que
- anule la decisión de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos («ECHA») por la que se identifica la acrilamida como una sustancia que reúne los criterios mencionados en el artículo 57 del Reglamento (CE) n° 1907/2006, ⁽¹⁾ relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del mismo Reglamento; o
- con carácter subsidiario, que se devuelva el asunto al Tribunal General para que resuelva el recurso de anulación de las recurrentes; y
- que se condene en costas a las partes recurridas, incluyendo las costas del procedimiento ante el Tribunal General.